



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 71 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL

Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas
próximas a la costa.

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025 del Ayuntamiento de
Alhendín por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en
régimen de interinidad de 1 Auxiliar Administrativo

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

RETIRADA DEPOSITO AUTOCARAVANA

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

MODIFICACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA MIEMBROS CORPORACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR



DELEGACION DE FUNCIONES EN CONCEJAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

CONTRATACION ARRENDAMIENTO TERRENOS FERIA Y MERCADO

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 1ER T 2025

- AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

CUENTAS GENERALES 2017,2018,2019,2020 Y 2021.

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida domiciliar de basura y o residuos sólidos urbanos.

Delegaciones de alcaldía en concejal. Matrimonio civil.

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Anuncio de Convocatoria para Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de Peligros Atiende SL

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022

- AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

APROBACIÓN LISTA COBRATORIA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIM. 2025

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

ANUNCIO CONVOCATORIA PREMIOS CONCURSO CRUCES DE MAYO 2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

Otras Entidades



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA (OCG)

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025 CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA





Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2025019763

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUVILES A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Juviles**, con fecha **21-02-2025** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Juviles**, en cumplimiento de lo acordado el **21-02-2025**, da traslado el **21-03-2025** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Juviles**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **21-02-2025**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiendo en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Juviles** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Juviles**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Juviles** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Juviles** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 26 de MARZO de 2025

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL

Administración

Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. Capitanía Marítima de Motril. Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL

Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa.

EDICTO

D. Fernando Ramos Corona, Jefe Provincial y Capitán Marítimo de Motril,

HACE SABER:

Para general conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente, y dentro de las competencias de la Administración General del Estado, ejercidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, las siguientes normas de seguridad marítima e instrucciones se aplicarán en todas las aguas del litoral de la Provincia de Granada:

DEFINICIONES:

Zona de navegación en aguas protegidas, Zona 7, queda definida como navegaciones no alejándose más de 1 milla de la costa, con luz diurna y buena visibilidad, siempre y cuando la fuerza del viento no sea superior a 4 de la escala Beaufort y la altura de la ola no supere los 0,5 metros.

1.- NADADORES EN PRÁCTICA DEPORTIVA

1.1- La práctica de la natación en aguas abiertas se realizará siempre en horario diurno (se entiende por horario diurno el comprendido desde una hora después al orto y una hora antes ocaso), siendo obligatorio el uso de boya individual de señalización fuera de las zonas de baño (se considera la definida en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.). No será necesaria la boya de señalización cuando se disponga de una embarcación de apoyo que señalice la posición del nadador o grupo de nadadores o cuando se disponga de canales o área específicamente balizados por las autoridades competentes para realizar esta actividad.

1.2- Estará prohibida la natación en puertos y en los canales de lanzamiento y varada de las zonas de baño, salvo concentraciones o pruebas deportivas debidamente autorizadas. En los canales de acceso a puertos los nadadores se mantendrán fuera de sus límites exteriores, no pudiendo cruzar dichos canales.

1.3- Los nadadores no estorbarán la navegación de los buques o embarcaciones en aquellas vías de navegación en las que sólo puedan navegar con seguridad dentro de ellas.

2.- NAVEGACIÓN

2.1- Los buques, embarcaciones o artefactos flotantes de recreo (según definición recogida en el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.) se usarán con prudencia, evitando cualquier tipo de conducta temeraria y se mantendrán apartados un mínimo de 50 metros respecto de los nadadores, cuando aquellos puedan suponer un peligro para estos. Asimismo, estará prohibido su amarre a las líneas de boyas que delimitan las zonas de baño, canales de acceso y zonas de seguridad de la navegación, salvo que esté expresamente permitido por la autoridad competente.

2.2- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de artefacto náutico de recreo autopropulsado o de arrastre a excepción de las embarcaciones de limpieza y socorrismo siempre que su velocidad sea inferior a tres nudos y se extreme la vigilancia.

2.3- Los buques, embarcaciones o artefactos flotantes de recreo propulsados a motor tendrán prohibida la navegación en cuevas.

2.4.- Las embarcaciones, que entren o salgan de un puerto deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno y en ningún caso sobrepasará los tres nudos, por la mitad derecha del canal portuario sin perjuicio del estricto cumplimiento del Reglamento de Abordajes.

2.5- Toda embarcación que entre o salga de un puerto deberá hacerlo con propulsión mecánica, salvo embarcaciones a remo, caso fortuito o de fuerza mayor.

2.6- Los canales de acceso a las playas serán utilizados exclusivamente para la entrada y salida de embarcaciones y/o artefactos a velocidad muy reducida y nunca superior a tres nudos, no pudiéndose desarrollar, dentro de los mismos, actividad náutico-deportiva alguna.

3.- FONDEO DE BUQUES Y EMBARCACIONES DE RECREO

3.1- Estará prohibido el fondeo de buques y embarcaciones de recreo en las zonas de baño. En caso de fondeo en las proximidades de estas zonas, se garantizará, en todo caso, una distancia de seguridad que evite que en el borneo del buque o la embarcación se permanezca dentro de dichas zonas.

4.- ARTEFACTOS FLOTANTES.

4.1-La práctica del SURF se realizará en los rompientes principales de las playas y en horario diurno. Todo practicante de surf garantizará que su tabla está sujeta mediante un invento o que no se queda suelta sin control. Se respetarán las preferencias y demás reglas consuetudinarias del surf.

4.2- La práctica de PADDLE-SURF, KAYAK e HIDROPEDALES se realizará en la franja de mar que va desde los 50 a los 500 metros de la costa y a una distancia máxima de 2 kilómetros de playa o lugar accesible. La actividad se realizará siempre en horario diurno, excepto cuando la fuerza del viento sea superior a 3 de la escala Beaufort, las olas

superan un 1 metro de altura o la visibilidad es menor a 6 millas, y con disponibilidad inmediata de chaleco salvavidas. Los menores de edad llevarán puesto el chaleco salvo consentimiento expreso de las personas que ejerzan su patria potestad o tutela.

4.3- La práctica del KITE-SURF o FLY-SURF se realizará a más de 200 metros de las zonas de baño, siempre en horario diurno y manteniendo una distancia mínima de 100 metros respecto de buques, embarcaciones y artefactos. La salida y entrada se realizará por los canales de lanzamiento y varada de las zonas de baño balizadas o en los extremos de las playas sin balizar, la navegación de aproximación a los canales de entrada será vertical, en todo caso, manteniéndose apartados de bañistas, buques, embarcaciones y otros artefactos flotantes de recreo y sin poner en riesgo la seguridad marítima.

5.- ARTEFACTOS DE ARRASTRE (SKY-BUS, FLY-FISH, PARACRAFT, BANANAS, DONUTS FLOTANTES, ESQUÍ NÁUTICO Y SIMILARES).

5.1- Los usuarios serán mayores de 16 años e irán provistos de chalecos salvavidas y casco de seguridad. Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán hacer uso de este tipo de artefactos siempre que dispongan de consentimiento de las personas que ejerzan su patria potestad o tutela. Corresponderá a los responsables de la actividad valorar la condición física necesaria para su realización.

5.2- El patrón de la embarcación de arrastre irá acompañado de un asistente que vigilará el normal desarrollo de la actividad.

5.3- La práctica del PARACRAFT-PARASAILING se realizará a una distancia de más 250 metros de las zonas de baño y de más de 500 metros de buques, embarcaciones, artefactos, puertos, rocas y, en general, de cualquier obstáculo que pudiera poner en riesgo la seguridad de los usuarios y de la embarcación utilizada para el arrastre.

6.- MOTOS NÁUTICAS

6.1.- Las actividades con motos náuticas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

6.2- Estará prohibida la navegación a menos de 200 metros de las zonas de baño, no pudiendo varar o salir al mar desde las playas salvo que se realice por canales debidamente balizados, y en su prolongación hacia mar abierto, a menos de 3 nudos.

6.3- La navegación de las motos náuticas será en horario diurno, excepto cuando la fuerza del viento sea superior a 4 de la escala Beaufort, las olas superan un 1 metro de altura o la visibilidad sea menor a 6 millas, y se mantendrán apartadas un mínimo de 100 metros respecto de buques, embarcaciones, artefactos resto de usuarios.

6.4- La práctica del FLY- BOARD será en horario diurno a más de 200 metros de las zonas de baño, fuera de aguas portuarias y de sus canales de acceso, así como de los canales de aproximación a playas, y se mantendrá apartada en todo momento a más de 100 metros de distancia de bañistas, buques, embarcaciones, artefactos y resto de usuarios.

6.5- Los concesionarios de zona de motos acuáticas sin titulación limitarán los recorridos de éstas mediante un circuito situado a 300 metros de la línea de playa, señalizado con cuatro boyas. El circuito tendrá unas dimensiones de 300x600 metros.

7.- ACTIVIDADES COMERCIALES MARITIMO-TURÍSTICAS.

7.1- Las personas físicas o jurídicas autorizadas por el órgano competente, para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con fines de explotación comercial de actividades náuticas, precisarán de autorización para el desarrollo de su actividad, que será otorgada por esta Capitanía Marítima.

Para la emisión de dicha autorización, los interesados deberán aportar declaración en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y del art. 69 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de dicha declaración estará a disposición de los interesados en Capitanía Marítima de Motril.

8.- ACTIVIDADES COLECTIVAS EN LAS QUE MEDIE ACTIVIDAD COMERCIAL.

Esta instrucción no se aplicará a las excursiones colectivas de motos náuticas que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

8.1- Las personas responsables de estas actividades llevarán un registro interno, disponible para la autoridad competente, de la siguiente información: tipo de actividad, recorrido previsto, número de participantes, edad, personas de contacto de la organización en caso de emergencia (al menos 2), hora de inicio y hora estimada de finalización.

8.2- Estas actividades se realizarán en horario diurno, excepto cuando la fuerza del viento sea superior a 4 de la escala Beaufort, las olas superan un 1 metro de altura o la visibilidad es menor a 6 millas, y a una distancia máxima de 500 metros de un abrigo o playa accesible. Si la distancia es superior se dispondrá de al menos una embarcación propia dedicadas al salvamento y asistencia de los participantes. En el caso de que alguno de los participantes sea menor de 16 años, la embarcación de salvamento será obligatoria en todo caso.

Las embarcaciones de salvamento y asistencia tendrán una potencia no inferior a 25 CV (18,39 kW), de bajo francobordo y estará siempre dispuesta en las proximidades de la zona de realización de la actividad para intervenir de forma inmediata.

8.3- Las personas físicas y jurídicas que organicen este tipo de actividades dispondrán de medios que permitan comunicar a los centros de coordinación de salvamento, en tiempo real, cualquier accidente o incidente marítimo que se produjese durante el desarrollo de la actividad.

9.- INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES DE BAÑO Y PARQUES ACUATICOS FLOTANTES.

9.1- Las instalaciones se situarán en las inmediaciones de la costa, dentro de zona de baño balizada, no alejándose más de 25 metros de la línea de costa, debiéndose ubicar a una distancia mínima de 50 metros de cualquier canal náutico. Contarán con escala de acceso desde la mar de forma permanente, disponiendo de guía flotante para facilitar el acceso desde la orilla a la instalación y aros salvavidas suficientes conforme al aforo previsto.

9.2- Se prohíbe su uso desde el ocaso al orto.

9.3- En caso de explotación con ánimo de lucro, será necesaria autorización por parte de esta Capitanía Marítima conforme al apartado 7.

9.4- Cuando la instalación sea realizada por una Administración Local sin ánimo de lucro, deberá existir un puesto de socorrismo en playa de los servicios públicos de la citada administración, localizada en las inmediaciones de la citada instalación dotada del personal adecuado para realizar el control, vigilancia y prestar auxilio en caso de que sea necesario.

10.- SOCORRISMO EN PLAYAS.

10.1- Las actuaciones de socorrismo precisan de despacho otorgado por Capitanía Marítima de Motril, se llevarán a cabo indistintamente con embarcaciones o motos náuticas matriculadas en las listas 5ª, 6ª y 8ª, en ningún caso se realizará con embarcaciones matriculadas en lista 7ª.

En aras de agilizar las actuaciones de socorrismo, dichas embarcaciones podrán quedar varadas en la playa para su uso inmediato ante una eventual emergencia.

10.2- Las personas contratadas por una empresa privada adjudicataria del servicio de salvamento y socorrismo de playas tienen que estar en posesión, como mínimo, de un título de capitán de yate, patrón de yate o patrón de embarcaciones de recreo y contar igualmente con las correspondientes habilitaciones anejas.

Asimismo, podrán ejercer el cargo de patrón de embarcaciones de salvamento los marineros de puente habilitados por esta Capitanía Marítima en cumplimiento de la Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre periodos de prácticas de marineros de puente que prestan servicio en embarcaciones destinadas al salvamento en playas.

10.3- Las personas que gobiernen embarcaciones inscritas en la lista 8ª, adscritas a organismos, asociaciones, entidades públicas u organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro, que realicen actividades exclusivamente de carácter humanitario, científico y de salvamento:

- Podrán gobernar las citadas embarcaciones estando en posesión de algunos de los títulos regulados en el Real Decreto 875/2014, sin necesidad de disponer habilitaciones anejas, siempre y cuando se trate de intervenciones puntuales en el transcurso de una emergencia marítima, movilizados por el Centro Coordinador correspondiente. Así mismo, quedarán incluidas las navegaciones que se realicen con objeto del adiestramiento de las tripulaciones, para tales cometidos. Estas actuaciones podrán enmarcarse en los posibles convenios de colaboración que se han podido firmar entre la citada organización y los organismos públicos competentes en materia de salvamento marítimo.

- Podrán gobernar las citadas embarcaciones cuando se utilicen de una forma continuada, por formar parte de un servicio de socorrismo en playas a través de la firma del correspondiente contrato público entre la citada organización y el organismo público, ayuntamiento, diputación, etc. correspondiente, si se está en posesión de un título de capitán de yate, patrón de yate o patrón de embarcaciones de recreo, con las correspondientes habilitaciones anejas.

11.- CONTAMINACIÓN DE AGUAS MARÍTIMAS.

11.1- Queda prohibido el abastecimiento de combustible en las playas, así como el vertido al mar de hidrocarburos, plásticos, basuras y residuos de cualquier naturaleza, desde embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes.

12.- ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EMBARCACIONES

12.1- El combustible que transporte una embarcación lo será para su propio consumo, salvo que se trate de una embarcación diseñada, certificada y debidamente despachada para el transporte de hidrocarburos como carga. Las embarcaciones deben almacenar los hidrocarburos que empleen para combustible únicamente en los tanques o depósitos instalados a tal efecto, según lo que indiquen sus certificados o en su caso, la declaración de conformidad expedida por el fabricante. La instalación de contenedores, depósitos o petacas adicionales para el almacenamiento de combustible, no recogidos en los certificados o declaraciones de conformidad, se considera una modificación no autorizada que afecta a la seguridad marítima.

12.2- Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado impedirán la navegación de toda embarcación de las referidas en el párrafo anterior y harán constar en el informe o acta la suspensión de la validez del certificado de navegabilidad o el de inscripción, según proceda; así mismo, en aquellos casos en que la embarcación disponga de despacho, el mismo también quedará suspendido.

Las normas e instrucciones contempladas en el presente edicto no son exhaustivas y por tanto no limitan ni eximen del cumplimiento de cualquier disposición legal en vigor, sobre la materia, no incluida expresamente en el mismo.

Asimismo, sustituyen y derogan las contenidas en el edicto de esta Capitanía de fecha 3 de abril de 2024, publicadas en el BOP Granada de 12 de abril de 2024 así como las contenidas en la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Capitanía Marítima de Motril- Granada, publicadas en el BOP Granada de 18 de abril de 2024.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Granada.

Toda infracción a lo establecido en las presentes normas será sancionable con arreglo a lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 253, de 20 de octubre de 2011)

En Motril, a 3 de Abril de 2025

Firmado por: Fernando Ramos Corona, Jefe Provincial y Capitán Marítimo de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2025020399

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025 del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de 1 Auxiliar Administrativo

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025 del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de 1 Auxiliar Administrativo

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2025, las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de 1 Auxiliar Administrativo por oposición para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>]

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>], aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alhendín, a 8 de Abril de 2025

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

RETIRADA DEPOSITO AUTOCARAVANA

RETIRADA DEPOSITO AUTOCARAVANA

EXPEDIENTE: 974/25

NOTIFICACIÓN: Retirada vehículo a depósito municipal.

El agente con número profesional 5594 INFORMA:

Que el día 03 de Abril de 2025, se procede a la inmovilización y depósito del vehículo marca **LANDAU**, con placa de matrícula/bastidor **S838BKP**, el cual se lleva a cabo en calle San Pedros, siendo trasladado al depósito municipal, donde queda en calidad de DEPÓSITO, en los términos establecidos en el artículo 105, artículo 1, apartado A, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vía.

Que con esta notificación el propietario del vehículo queda INFORMADO Y ENTERADO de los siguientes extremos:

Que los motivos de la inmovilización y retirada al depósito son:

CONSTITUYE UN PELIGRO, CAUSA GRAVES PERTURBACIONES A LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS O PEATONES Y DETERIORA ALGÚN SERVICIO O PATRIMONIO PUBLICO.

Que los gastos ocasionados por el depósito del vehículo serán por cuenta de su titular, teniendo presente lo estipulado en el artículo 105, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que estime oportunos.

Cúllar Vega, a 07 de abril de 2025

El alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

MODIFICACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA MIEMBROS CORPORACIÓN

Resolución de Alcaldía n.º 110/2025 de 28.03.2025 del Ayuntamiento de El Valle por la que se aprueba definitivamente expediente relativo a modificación de la dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan.

Por Resolución de Alcaldía nº110/2025 de 28.03.2025 ha sido acordado:

“Iniciado expediente de revocación/modificación de la dedicación parcial a miembros de la Corporación y vista la documentación obrante en el mismo:

- Providencia de Alcaldía de 10.02.2025
- Memoria de Alcaldía sobre la modificación de 10.02.2025
- Informe jurídico de 11.02.2025
- Acuerdo Pleno de 19.02.2025
- Anuncio BOP Granada de 26.03.2025

Visto cuanto antecede, y emitido informe propuesta de 28.03.2025 sobre revocación/modificación de la dedicación parcial a miembros de la corporación

HE RESUELTO

PRIMERO. Revocar de su respectivo cargo a los Sres. Concejales que se indican, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, por ser necesario para una distribución más equitativa y mejor funcionamiento de las diferentes áreas de este Ayuntamiento:

- D^a Cristina Zarco Granados, 1^{era} Teniente de Alcaldía, Delegación de las Área de Igualdad, Juventud, Cultura, Servicios Sociales, Educación, Economía y Hacienda.
- D. Juan Manuel Ortega Salaverri, 2º. Teniente de Alcalde. Área de Agricultura, Obras y Empleo.
- D. Antonio Manuel Sáez Padial. Delegación Concejalia Área de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Turismo

SEGUNDO.- Realizar a favor de los Sres. Concejales que se indica, las siguientes delegaciones de competencias, que ejercerán en régimen de dedicación parcial con las retribuciones acordadas por el pleno:

- D^a Cristina Zarco Granados. 1^{era} Teniente de Alcaldía, Delegación de las Área de Igualdad, Juventud, Servicios Sociales, Educación, Desarrollo y Turismo, con una dedicación parcial del 50%
- D. Juan Manuel Ortega Salaverri. 2º. Teniente de Alcalde. Áreas de Agricultura, Obras y Medio Ambiente con una dedicación parcial del 50%
- D. Antonio Manuel Sáez Padial Delegación Economía y Hacienda, Cultura y Personal con una Dedicación Parcial del 50%

La Delegación comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general.

TERCERO.- Aprobar y disponer la cantidad de 637,70 € brutos mensuales, para cada designación, a la que ascienden las retribuciones de los miembros de la Corporación designados.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Valle, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

DELEGACION DE FUNCIONES EN CONCEJAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL CONCEJAL D. ISAAC JALDO GAMARRA, PARA UNIR EN MATRIMONIO CIVIL A D. FEDERICO MARIA LOPEZ CAPRA Y D^a. ANA JIMENEZ HERNANDEZ,

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía, con fecha 3 de abril de 2025, ha dictado Resolución número 2025/0133, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« PRIMERO.- DELEGAR en D. ISAAC JALDO GAMARRA, las facultades que me otorga la Ley para unir en Matrimonio Civil a D. FEDERICO MARIA LOPEZ CAPRA, con D.N.I. N^o ***2535**, y a D^a. ANA JIMENEZ HERNANDEZ, con D.N.I. N^o ***7651**.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que D. ISAAC JALDO GAMARRA, ha actuado por delegación del ALCALDE.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presenta resolución .

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 7 de abril de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

CONTRATACION ARRENDAMIENTO TERRENOS FERIA Y MERCADO

Arrendamiento de terrenos destinados a Mercado semanal, recinto Ferial, área de autocaravanas y otras actividades y eventos variados, sitios en Parcela junto a C/ Adolfo Suarez. Guadix

De conformidad con lo dispuesto el Pleno de la Corporación celebrado con fecha 25 de marzo de 2025 se Publica el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix

EXPEDIENTE 43/2024. CONTRATACION ARRENDAMIENTO TERRENOS FERIA Y MERCADO

HECHOS

En relación con el expediente de contratación para el Arrendamiento de terrenos destinados a Mercado semanal, recinto Ferial, área de autocaravanas y otras actividades y eventos variados, sitios en Parcela junto a C/ Adolfo Suarez. Guadix con referencia Catastral18091A061000020000GL es decir la Parcelas 2 del Polígono 61 del término municipal de Guadix, mediante Procedimiento negociado (adquisición directa).

La Mesa de Contratación celebrada con fecha 11 de marzo de 2025, acordó :

- Admitir la Oferta presentada por D^a María José Arques Márquez y D^a Marta, Ana María e Ivo Rodríguez Remón
- Proponer al Organo de Contratación la Adjudicación para el Arrendamiento de terrenos destinados a Mercado Semanal, recinto Ferial, área de autocaravanas y otras actividades y eventos variados, sitios en Parcela Junto a C/ Adolfo Suarez Guadix, con referencia Catastral 18091A061000020000GL es decir la Parcelas 2 del Polígono 61 del término municipal de Guadix a D^a María José Arques Márquez y D^a Marta, Ana María e Ivo Rodríguez Remón (Propietarios de los terrenos), al ser el único oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio: 18.235 €/año X 10 años= 182,350 € IVA excluido de acuerdo con su Proposición económica, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la identificación del inmueble la siguiente:

1º - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

- Situación: Parcela junto a C/ Adolfo Suarez y Zona Rambla de Baza\ Clase de Inmueble: Área de Reserva. Art. 278 L.S.A. (P.G.O.U.2002)\

Ref. Catastral General: 18091A061000020000GL)

- Fincas Registrales: 12.650, 12.597N, 17.883, 20.006, 21.294, 21.432 que conforman la totalidad de la parcela catastral.
- Propietarios: D^a María José Arques Márquez y D^a Marta, Ana María e Ivo Rodríguez Remón.
- Parcelas: Polígono 61 Parcela 2 (18091A061000020000GL)

- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10ª Requerir a D^a María José Arques Márquez y D^a Marta, Ana María e Ivo Rodríguez Remón para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego.

Resultando que se ha presentado la documentación correspondiente.

Resultando la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Servicios Sociales y Políticas de Igualdad de fecha 18 de marzo de 2025 dictamino el presente asunto.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por quince votos a favor de los miembros de los grupos municipales del PP (10), PSOE (4) e Izquierda Unida para la gente (1) y dos abstenciones de los miembros de los grupos municipales de GANA GUADIX (1) y VOX (1) de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

1º.- Arrendar los terrenos destinados a Mercado Semanal, recinto Ferial, área de autocaravanas y otras actividades y eventos variados, sitos en Parcela Junto a C/ Adolfo Suarez Guadix, con referencia Catastral 18091A061000020000GL es decir la Parcelas 2 del Polígono 61 del término municipal de Guadix a Dª María José Arques Márquez y Dª Marta, Ana María e Ivo Rodríguez Remón (Propietarios de los terrenos), al ser el único oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio: 18.235 €/año X 10 años= 182,350 € IVA excluido de acuerdo con su Proposición económica, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la identificación del inmueble la siguiente:

1º - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

- Situación: Parcela junto a C/ Adolfo Suarez y Zona Rambla de Baza\ Clase de Inmueble: Área de Reserva. Art. 278 L.S.A. (P.G.O.U.2002)\

Ref. Catastral General: 18091A061000020000GL)

- Fincas Registrales: 12.650, 12.597N, 17.883, 20.006, 21.294, 21.432 que conforman la totalidad de la parcela catastral.

- Propietarios: Dª María José Arques Márquez y Dª Marta, Ana María e Ivo Rodríguez Remón.

- Parcelas: Polígono 61 Parcela 2 (18091A061000020000GL)

2º.- Disponer el gasto correspondiente por importe de 18.235 €/año (IVA excluido). El importe del IVA al 21% es de 3.829,35 €/año. Resultando un total de 22.064,35 €/año (IVA incluido).

3º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://guadix.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

4º.- Notificar al adjudicatarios/as del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato

5º.- Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado.

6º.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer: a) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. b) Potestativamente Recurso de Reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo establecido en el Art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Guadix, a 7 de abril de 2025

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 1ER T 2025

APROBACIÓN PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 1ER T 2025

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR
(GRANADA)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Primer Trimestre de 2025, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 28 de abril de 2025 al 26 de junio de 2025, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huéscar, a 07 de abril de 2025

EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

CUENTAS GENERALES 2017,2018,2019,2020 Y 2021.

CUENTAS GENERALES 2017,2018,2019,2020 Y 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas a fecha 10 de Abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, 2018, 2019 , 2020 Y 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Ítrabo a 10 de Abril 2025.

Firmado por: Antonio Jesús Carrascosa Valverde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA

Expediente n.º: 282/2025.

Procedimiento: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52.1 DEL REGLAMENTO DE ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA ZUBIA.

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 52.1 del Reglamento Orgánico Municipal de La Zubia por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 29 de 13 de febrero de 2025 y en el tablón de anuncios de la Corporación, no presentándose alegaciones durante dicho periodo (14 de febrero a 28 de marzo de 2025)

Por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación del Reglamento Orgánico en los siguientes términos:

“Artículo 52- Sesiones ordinarias.

El pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes.”

Entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la misma Ley.

En La Zubia, a 7 de abril de 2025

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida domiciliaria de basura y o residuos sólidos urbanos.

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, sesión de 31 de marzo de 2025, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por recogida domiciliaria de basura y o residuos sólidos urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria] celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Moraleda de Zafayona, a 7 de abril de 2025.

Firmado por: La alcaldesa.

D^a.Virginia Pantigas Ruiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

Delegaciones de alcaldía en concejal. Matrimonio civil.

Delegación de competencias en materia de matrimonio civil, expediente 359/2025.

Resultando que D. VICTOR LOZANO MARQUEZ Y D^a. ELISABET GARCIA GONZALEZ. han obtenido autorización para contraer matrimonio civil en el municipio de Moraleda de Zafayona, habiéndose tramitado los expedientes oportunos; con fundamento en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes y concejales delegados, la señora alcaldesa resolvió:

Primero. Delegar en el concejal D. RUBEN JIMENEZ GARCIA la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. VICTOR LOZANO MARQUEZ Y D^a. ELISABET GARCIA GONZALEZ , que tendrá lugar el día 09/ DE MAYO DE 2025

Segundo. Notificar este Decreto al concejal delegado, a los efectos de que en el acta de matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

En Moraleda de Zafayona, a 7 de abril de 2025.

Firmado por: La Alcaldesa.

D^a. Virginia Pantigas Ruiz.



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que mediante Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito mediante transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJA CRÉDITOS:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS A TRANSFERIR	CRÉDITOS FINALES
PROG.	ECON.				
163	20300	Arrendamiento de maquinaria	45.000,00	40.000,00	5.000,00
932	22708	Servicios de recaudación	98.000,00	15.000, 00	83.000,00
150	22799	Otros trabajos	49.883,00	31805,00	18.078,00
920	20600	Bases de datos	40.000,00	31.805,00	18.078,00
		TOTAL		93.530,00	

ALTA CRÉDITOS:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS A INCORPORAR	CRÉDITOS FINALES
PROG.	ECON.				
321	62200	Edificios y otros	30.000,00	35.985,00	65.985,00
161	62300	Maquinaria	0,00	43.234,33	43.234,33
459	62400	Vehículo de concertación	0,00	14.310,67	14.310,67
				93.530,00	

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Orgiva, a 8 de abril de 2025
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Anuncio de Convocatoria para Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de Peligros Atiende SL

Anuncio de Convocatoria para Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de Peligros Atiende SL

ANUNCIO

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la empresa pública municipal PELIGROS ATIENDE SL, de 28 de marzo de 2025, se han aprobado las bases reguladoras para la creación de una Bolsa única de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Por medio del presente anuncio, se efectúa su convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada.

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA ÚNICA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA EMPRESA PELIGROS ATIENDE S.L.

PRIMERA. Normas generales

1.1. Objeto de las bases:

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa para la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio por la empresa pública municipal PELIGROS ATIENDE SL, por las siguientes circunstancias:

- a. INCAPACIDAD TEMPORAL O ACCIDENTE.
- b. MATERNIDAD.
- c. VACACIONES.

d. Y TODAS AQUELLAS CAUSAS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y QUE NO ESTÉN EN CONTRA DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE.

Las contrataciones de la presente bolsa de empleo se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Jornada: Parcial o completa de lunes a domingo.

1.2. Características del puesto:

- a) Denominación: Auxiliar de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- b) Grupo: III.
- c) Procedimiento: Concurso- oposición.

SEGUNDA. Condiciones y Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales, para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Disponer de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
 - El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
 - El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/20212, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
 - El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
 - El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
 - Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- e) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que imposibilite o dificulte el desempeño de las funciones propias de los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- f) Los/as aspirantes que acrediten algún grado de discapacidad, física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%, deberán aportar el Certificado que acredite dicho grado de discapacidad y un Certificado de aptitud para el desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca, debiendo ser expedido por el órgano competente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- g) Disponibilidad de medios propios para los desplazamientos.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.
- i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

j) En caso de trabajadores/as extranjeros/as, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato/a.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen formar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en las oficinas generales del Ayuntamiento de Peligros. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La convocatoria se publicará igualmente en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

El Órgano al que se dirige (Sra. Presidenta del Consejo de Administración Peligros Atiende S.L., Peligros).

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de:

- a) Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta identificativa.
- b) Copias de Certificados expedido por la Administración Pública y/o Empresa Privada donde haya prestado servicios como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o fotocopia de contratos realizados junto con la fe de vida laboral.
- c) Copias de los títulos de cursos realizados y que guarden relación con el puesto.
- d) Fe de vida laboral expedida por la Administración competente.

Todas las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento, la presentación de los originales. La falsedad en los documentos aportados, supondrá la inmediata exclusión del proceso.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación, se deberán presentar fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación especializada y complementaria.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTA. Admisión de personas candidatas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del Consejo de Administración se dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

4.2. Se concederá un plazo de cinco días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, serán convocados para formar parte del proceso selectivo según resolución aprobada por la Presidenta, se expondrá en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

QUINTA. Proceso selectivo. Pruebas y Méritos a valorar.

El proceso será el siguiente:

1. Caso práctico tipo test (máximo 5 puntos). El ejercicio versará sobre el contenido del temario incorporado como Anexo I, así como las funciones y tareas propias de la categoría profesional objeto de convocatoria; todo ello conforme a la normativa vigente el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El cuestionario estará compuesto por treinta preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta atendiendo a su enunciado. Cada respuesta correcta puntuará 0,17. Las respuestas incorrectas no restarán puntuación.

2. Experiencia profesional (máximo 2,5 puntos).

a. Por año de servicio prestado en la Administración Pública o en Empresa privada como Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o atención sociosanitaria a personas en el domicilio se puntuará con 0,5 puntos, con un máximo de 2,5 puntos.

3. Formación (máximo 2,5 puntos).

a. Cursos de Formación específica en Ayuda a Domicilio y/o atención sociosanitaria a personas en el domicilio: 0,20 por cada 50 horas con un máximo de 1,5 puntos.

b. Cursos de formación complementaria relacionados directamente con puesto: 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas con un máximo de 1 punto.

Para acreditar la experiencia profesional en el sector privado, será necesaria la aportación de los contratos correspondientes y la fe de vida laboral.

En el caso de Administraciones Públicas, podrá presentarse certificación en la que consten debidamente la categoría profesional, relación jurídica (personal funcionario, laboral...), jornada y duración de la prestación de servicios. En caso contrario, deberán aportarse la toma de posesión para personal funcionario o contratos de trabajo para personal laboral, y en ambos casos, fe de vida laboral.

Para acreditar la formación será necesario presentar documentación justificativa de su realización.

El caso práctico será obligatorio y eliminatorio, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos, por lo que de no superarlo no se pasará a computar la experiencia profesional y la formación quedando fuera del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de trabajo. El resultado con la puntuación del ejercicio será expuesto en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que podrán efectuarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Peligros, presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Peligros, o en el resto de registros previstos en el artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas aspirantes que superen el caso práctico pasarán a la siguiente fase del procedimiento. Tras el estudio de la experiencia y formación, se publicarán los resultados de su baremación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que podrán efectuarse en los mismos registros indicados anteriormente.

SEXTA. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por La Gerente y por los técnicos designados por la Sra. Presidenta.

2. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para las pruebas que considere conveniente de personal asesor técnico que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

3. Asimismo, los miembros de la Comisión de Selección están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que

garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

4. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la persona que ejerza la secretaría del órgano y el personal asesor técnico mencionado en el punto 2 anterior, que solo tendrán voz, pero no voto.

SEPTIMA. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del procedimiento selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la base 5 punto 2.

7.2. Publicidad. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo de Administración para su publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros, la propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo para la Empresa Pública Peligros Atiende S.L.U, propuesta que habrá de ser aprobada en Consejo de Administración.

7.3. Bolsa de Trabajo. Se confeccionará una lista por orden de puntuación con los candidatos/as que formarán parte del segundo bloque del Reglamento de funcionamiento aprobado en Consejo de Administración.

OCTAVA. Regulación sobre el funcionamiento de la bolsa de empleo.

Realizado el proceso de selección, se formará la Bolsa de Trabajo con los participantes seleccionados.

El orden de prelación de los aspirantes será teniendo en cuenta la calificación obtenida, por tanto, de mayor a menor puntuación.

Los llamamientos para una cobertura temporal de trabajo, se harán vía telefónica, si no se contestase a dicho llamamiento, se hará una siguiente llamada pasada una hora, si no hubiese respuesta en la segunda llamada en una hora, se llamará a la siguiente persona de la lista y posteriormente se le notificará por escrito a la primera persona que se llamó y si aun así no se obtiene respuesta por parte de esta, en un plazo no superior a cinco días, se entenderá que renuncia a la cobertura temporal de trabajo para la que se le llamó por lo tanto se le aplicará:

Con carácter general la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conllevará las siguientes medidas:

- a) Primera renuncia: un mes de exclusión.
- b) Segunda renuncia: tres meses de exclusión
- c) Tercera renuncia: un año de exclusión.

Con carácter general la no aceptación o renuncia a una interinidad conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo durante dos años.

La persona que renuncie a una cobertura temporal de trabajo en Peligros Atiende S.L.U. sin causa justificada y no presentando por escrito dicha justificación y debidamente acreditadas por la persona interesada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 5 días siguientes al llamamiento, se le aplicará el artículo 25 del Reglamento de Selección de personal y Bolsas de Trabajo.

Toda persona perteneciente a la Bosa de Peligros Atiende S.L.U. al ser llamada para una cobertura temporal de trabajo y que por causas justificadas no pueda realizarla, deberá presentar justificación por escrito y debidamente acreditado por la persona interesada, en el plazo de 5 días siguientes al llamamiento.

Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta de trabajo, sin que con ello conlleve consecuencias para posteriores llamamientos, las siguientes circunstancias que deberán debidamente acreditadas por la persona interesada:

Estar en situación de ocupado/a que deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.

Encontrarse en situación de baja por enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno certificado médico expedido por facultativos del servicio público de salud.

Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto, lactancia, o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar u otras que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

TEMARIO (ANEXO I)

Tema 1: El Servicio de Ayuda a Domicilio.

El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico del o la auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 2: Objeto y ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Finalidad. Objetivos y características del servicio de ayuda a domicilio.

Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema 3: Interrelación y comunicación con personas dependientes.

La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 4: Alimentación y nutrición.

Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 5: Los cuidados del hogar.

Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 6: Atención higiénico sanitaria del dependiente.

Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 7: Integración social del dependiente.

La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales.

Tema 8: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes.

Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema 9: Prevención de riesgos laborales.

Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 10: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Disposiciones generales; Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; prestaciones y catálogo de servicios, dependencia y valoración, reconocimiento del derecho; calidad y eficacia del sistema.

Tema 11: Orden de de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposiciones generales, prestación del servicio; derechos y deberes de las personas usuarias; organización del servicio; contratación del servicio de ayuda a domicilio; sistema de financiación; revisión y extinción; calidad del servicio; disposiciones adicionales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, a 4 de abril de 2025.

El Alcalde, Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expte: 6362/2024

Asunto: Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022

ANUNCIO

Por la presente se publica Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, de fecha 3 de abril de 2025, y que es del tenor literal siguiente:

<<Expediente 6362/2024. Bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, Trabajador/a Social, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad y, por tanto, superada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto se proceda a su convocatoria y desarrollo del procedimiento selectivo dentro del plazo habilitado por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN

En relación con los expedientes incoado para tramitar el procedimiento de selección de una plaza de Trabajador/a, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 y vista la propuesta de Bases obrante en el expediente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la comunicación de la Jefatura de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la cual se comunica vista la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, aprobada por Decreto nº 2129/2022, de 28 de diciembre, publicada en BOP de Granada nº 4, de 9 de enero de 2023, se encuentra una de Trabajador/a Social.

La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con

el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: ISS-003-SS (publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

Resultando que han sido propuestas por la Alcaldía las bases para la selección de la plaza referenciada.

Emitido informe favorable sobre las bases por la Dependencia de RRHH con el conforme de la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2025.

Habiéndose comunicado la propuesta de bases a la representación del personal municipal.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 3 de abril de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable viene determinada por:

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

— Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

— Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA: Principios rectores de acceso al empleo público: De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del TRLEBEP, y 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como

confidencialidad en su actuación.

e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.

f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.

g) Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

TERCERA: Sistema de selección: Se acoge el sistema de oposición, el cual da cumplimiento a las disposiciones básicas estatales aplicables a toda la función pública (artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015), así como al artículo 111.6, primer párrafo de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, artículo 91.2 de LBRL, artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CUARTA: Normas generales y básicas sobre el Tribunal de Selección:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en particular la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

Con arreglo al artículo 110 de la Ley de Función Pública de Andalucía, deben observarse las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente (en este caso, el BOP de Granada).

Con arreglo a la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, a los efectos de dicha ley se entiende por representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres aquella situación en la que las

personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento en un ámbito determinado. Podrá no aplicarse el criterio de representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en consonancia con el principio de acción positiva, cuando exista una representación de mujeres superior al sesenta por ciento que, en todo caso, deberá justificarse.

QUINTA: Verificación de la legalidad material de las bases propuestas:

Considerando que las bases propuestas contienen, al menos en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

a. La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.

b. El sistema selectivo elegido: Oposición.

c. Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios reviste carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los de oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

d. Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

e. Los Tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f. El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como presidente el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la comunidad autónoma.

g. Los sistemas de calificación de los ejercicios.

h. Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

i. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dicho contenido ha sido incorporado a las bases propuestas.

SEXTA: Verificación de la legalidad formal: cumplimiento del procedimiento para la aprobación de las bases: Visto que se ha seguido el procedimiento establecido para la aprobación de las bases.

En tal sentido, precede a las presentes actuaciones administrativas la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022, la cual se encuentra en plazo de desarrollo, sin que haya caducado el mismo.

En materia de derechos colectivos y representación del personal municipal, la aprobación de las bases, dado que es un acto administrativo y no reviste el carácter de norma (art. 37.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP), no resulta preceptiva negociación colectiva. Ello sin perjuicio de su derecho a información (art. 40.1.a TRLEBEP).

Las bases han sido objeto de control interno por la Intervención.

SÉPTIMA: Transparencia y publicidad activa de la selección: Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVA: Atribución orgánica para su aprobación: Considerando que la aprobación de las bases que rigen las respectivas convocatorias y su convocatoria corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y vista la delegación efectuada en Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases y convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, personal funcionario de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emitir anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: Una vez concluya el presente procedimiento y quede constituida Bolsa de Empleo referenciado en las Bases, quedarán sin efecto las Bolsas de Empleo determinadas anteriormente para la categoría profesional indicada.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIADO DE CARRERA, TRABAJADOR/A SOCIAL

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura de una plaza de personal funcionario de carrera, en jornada a tiempo completo, de Trabajador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, por encontrarse vacante en la Plantilla de personal de esta Entidad local.

La plaza queda encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y, en concreto, los artículos 167.3.a), 170 y 171.

Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en el Grupo y Subgrupo A2.

La plaza objeto de la presente convocatoria es desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, aprobada por Decreto nº 2129/2022, de 28 de diciembre, publicada en BOP de Granada nº 4, de 9 de enero de 2023.

La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: ISS-003-SS (publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte seleccionada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su nombramiento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de

Andalucía, a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados sin incurrir en conflicto de intereses. A resultas de ello igualmente, quedará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otra plazas o puesto que no quede permitido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Trabajo Social o equivalente. La homologación o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros, en la Escala y Subescala objeto de la convocatoria.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

CUARTA. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se presentarán con arreglo al modelo incluido como Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente, se publicarán íntegramente las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y una reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en el resto de registros previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas. En el supuesto de que se utilice como lugar de presentación la oficina presencial de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Peligros, se indica que su horario de funcionamiento los días hábiles, es de 9:00 a 14:00 (de 15 de junio a 15 de septiembre, hasta las 13:30 horas).

2.- A la solicitud deberá acompañarse:

-Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.

-Justificante de acreditación de la titulación exigida.

QUINTA: Admisión de aspirantes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Peligros, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios, el anuncio de la resolución en BOP no contendrá las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo consultarse las mismas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al anuncio en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre

que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.- Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. A efectos de transparencia del proceso, se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede electrónica municipal, una certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento expresiva de tal circunstancia y resolución de Alcaldía de elevación a definitiva de dicho listado provisional.

En el caso de presentación de alegaciones, tras su estudio, por la Alcaldía se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

5.- Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

6.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

7.- Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA: Tribunal Calificador

1.- Requisitos: El Tribunal calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 51.d), 53 y la Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el artículo 60.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- Nombramiento: El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un presidente/a y cuatro vocales y en su composición Se procurará, de ser ello posible, la paridad entre hombres y mujeres.

Se designará, además, una persona que ejercerá las funciones de secretaría del mismo, que actuará con voz y sin voto.

La presidencia y secretaría del Tribunal serán designadas entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Los vocales se designarán indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Ayuntamiento de Peligros o de otra Administración Pública.

En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario o laboral perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia, tanto de la presidencia titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad.

5.- Designación de los suplentes y asesores especialistas: El Tribunal quedará integrado, además, por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.- Publicación de la composición del Tribunal: La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros,

simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA: Sistema de selección y estructura de la oposición

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, ambas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición versarán sobre el contenido del temario, funciones y tareas propias de la plaza, conforme a la normativa vigente el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre la totalidad del temario contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas como mínimo tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.1 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,03 puntos.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.
- Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que esta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 110 minutos.

El tribunal calificador procederá a publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

SEGUNDO EJERCICIO: consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, bajo contestación en modo de cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, relativas a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionadas con la totalidad del temario anexo a las

bases, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.2 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,06 puntos.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.
- Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que esta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 120 minutos.

El ejercicio será valorado por el Tribunal Selección de manera anónima.

A la terminación del segundo ejercicio se publicarán las puntuaciones obtenidas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info> (Tablón de anuncios). Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

En ambos ejercicios, la calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 20 puntos.

OCTAVA: Desarrollo del proceso de selección

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.- Orden de actuación. Respecto a los ejercicios de la oposición, al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los

ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

En caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año (BOE Nº 184, de 31 de julio de 2024). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

NOVENA: Finalización de las actuaciones del Tribunal de Selección

1.- Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

2.- Resolución de empates. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

1.º. A la mayor calificación en el segundo ejercicio (prueba práctica).

2º A la mayor calificación en el primer ejercicio.

3º Tras la aplicación de dicho criterio, tendrán prioridad en el orden las personas del sexo cuya presencia sea inferior al cuarenta por ciento del total de la plantilla del Ayuntamiento de Peligros, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

4º Si persiste el empate en algún puesto del orden de personas aprobadas, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para su nombramiento y toma de posesión, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DÉCIMA: Documentación a aportar por la persona propuesta para el nombramiento

1.- Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el registro General del Ayuntamiento de Peligros, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Compulsa del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida: para ello, dentro de dicho plazo, deberán personarse en la Secretaría General del Ayuntamiento para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, y demás normativa de aplicación.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá efectuarse su nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3.- En caso de que la persona candidata a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su nombramiento a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección, la cual deberá aportar la documentación indicada anteriormente.

UNDÉCIMA: Nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión e incorporación al puesto de trabajo

1.- Concluido el proceso selectivo, se emitirá por la Alcaldía resolución de nombramiento de la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos.

2.- La toma de posesión como personal funcionario de carrera y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de nombramiento.

DUODÉCIMA: Constitución de Bolsa de Empleo

1.- Objeto y ámbito de aplicación: En la resolución de nombramiento se incluirá una Bolsa de Empleo, integrada por las personas que hayan aprobado, como mínimo, el primer ejercicio de la oposición, pero no hayan obtenido la plaza.

El orden de conformación en la Bolsa, estará determinado por la puntuación en la oposición (nota obtenida en el primer ejercicio, con mínimo 5 puntos, más la puntuación obtenida en el segundo, aunque no se haya obtenido la puntuación de 5 puntos), de conformidad con el artículo 115.5 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía. Los casos de empate se dirimirán con arreglo a los criterios establecidos en la Base Novena.

Será requisito necesario para ser integrante de la Bolsa de Empleo, que la persona aspirante haya manifestado su voluntad de ser incluido en la misma, así como que haya indicado en la solicitud de participación de la presente convocatoria, tanto el número de teléfono como su correo electrónico. Sin la concurrencia de los tres datos indicados, no se incluirá en la misma.

2.- Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura: El Ayuntamiento de Peligros podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para nombramientos como personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcional o laboral de los puestos.

La Bolsa de Empleo serán utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y, en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Peligros no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

3.- Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo:

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

El orden de llamamiento solo se interrumpirá en caso de que la oferta de contrato o de nombramiento sea para cubrir plaza vacante, en cuyo caso tendrá la consideración de mejora de empleo y se ofrecerá al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando vacante en la plantilla, aunque esté contratado por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable. Si ocupara vacante se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

4.- Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.

- Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de

“disponible”. No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

4.- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.
- Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.
- No superar el periodo de prueba.
- La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.
- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.

Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

5.- Vigencia: La bolsa de empleo se constituye y adquiere validez desde el momento de la resolución finalizadora de la presente selección, determinada por el nombramiento de la persona seleccionada, que incluirá al final la conformación de la Bolsa con el resto de aspirantes que hayan superado la calificación mínima de los ejercicios de la oposición.

Tendrá una vigencia máxima de ocho años, o bien hasta que la misma se agote por inexistencia de integrantes o por su modificación o derogación posterior.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el ayuntamiento de Peligros informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Peligros en la Plaza de la Constitución, nº 1, 18210, Peligros (Granada), indicando en el asunto: ref. Protección de Datos o a través de la administración Electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es/>). En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, c.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>, o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Peligros.

DECIMOCUARTA. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y convocatoria, y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal como la resolución de orden de contratación, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En particular, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación indicada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

ANEXO I. TEMARIO

Materias generales.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Economía y Hacienda. La reforma constitucional. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. Poder Judicial. Tribunal Constitucional. Organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas. Responsable, encargado y delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales (Título Preliminar). Interesados en el procedimiento administrativo (Título I). Normas generales de actuación y términos y plazos (Título II). Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad (Título III).

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título VI).

Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos administrativos. Competencia (artículos 8 a 14). Funcionamiento de órganos colegiados y en especial, los locales. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico.

Tema 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, ámbito subjetivo, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública (régimen general, ejercicio e impugnaciones). Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: disposiciones generales, publicidad activa, derecho de acceso (normas generales y ejercicio).

Tema 9. El municipio en la legislación estatal: territorio y población, organización y competencias. El municipio en la Ley de Autonomía Local de Andalucía: competencias propias, demarcación municipal y administración del territorio municipal. La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Peligros. La provincia en la Ley de Bases de Régimen local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales: organización y competencias. La provincia en la Ley de Autonomía Local de Andalucía: competencias propias.

Tema 10. El personal al servicio de las entidades locales en la legislación estatal y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Clases y clasificación del personal. Derechos y deberes y código de conducta. Jornada de trabajo, horario, permisos y vacaciones. Modalidades de prestación de servicios. Incompatibilidades. Promoción y carrera profesional. Ordenación y planificación del empleo público local. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 11. Nociones generales sobre la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18), las partes en los contratos (Título II del Libro Primero), el expediente de contratación (artículos 116 a 120). Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 12. El presupuesto municipal: contenido, aprobación y ejecución y liquidación. Control y fiscalización.

Materias específicas.

Tema 13. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes en relación a servicios sociales.

Tema 14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 15. Los Servicios Sociales Comunitarios: concepto, funciones, equipo y centro de servicios sociales comunitarios. El/la profesional de trabajo social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 16. El proceso de intervención en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía. El Proyecto de intervención social (PRISO).

Tema 17. Los Servicios Sociales Especializados: concepto, funciones, equipo y centro de servicios sociales especializados. Protocolos de derivación. El/la profesional de trabajo social en los Servicios Sociales Especializados.

Tema 18. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Prestaciones básicas y complementarias. Financiación de los Servicios Sociales.

Tema 19. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Tema 20. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.

Tema 21. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social.

Tema 22. Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Tema 23. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 24. Orden 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

Tema 25. Ayudas de Emergencia Social.

Tema 26. Absentismo escolar: estructura y agentes que intervienen en la prevención y control del absentismo escolar. El papel del/de la Trabajador/a Social ante el absentismo escolar. Comisiones municipales de absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de intervención ante el absentismo escolar

Tema 27. Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Tema 28. Sistema Nacional de Salud: organización y prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS). Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 29. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Tema 30. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 31. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo.

Tema 32. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Tema 33. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda.

Tema 34. Infancia y Adolescencia. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar

Tema 35. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 36. La familia. Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico

Tema 37. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Tema 38. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filioparental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 39. Ley Orgánica de Educación. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.

Tema 40. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 41. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo.

Tema 42. Orden 27 de julio de 2023, reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Tema 43. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 44. Personas Mayores. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 45. Personas mayores. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 46. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 47. Personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 48. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 49. Drogas y otras adicciones. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas: prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales

Tema 50. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

Tema 51. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.

Tema 52. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. El fenómeno del sinhogarismo: estrategias de intervención a nivel europeo, estatal y andaluz en el ámbito de las personas sin hogar. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 53. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas (ERACIS).

Tema 54. Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Tema 55. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por el que se regula el Ingreso Mínimo Vital.

Tema 56. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 57. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Ámbito competencial. Intervención de las entidades locales en la atención a las minorías étnicas. El/la Trabajador/a Social en la atención a las minorías.

Tema 58. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 59. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos

Tema 60. Los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Marco normativo. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Medidas para garantizar la igualdad real y efectiva y no discriminación por causas de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, TRABAJADOR/A SOCIAL

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en _____, provincia _____ de _____, calle _____, teléfono _____ (necesario para formar parte de la Bolsa de Empleo), correo electrónico _____ (necesario para formar parte de la Bolsa de Empleo), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de personal funcionario de carrera Trabajador/a Social.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

- Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Justificante de la titulación exigida.

4.- Teniendo conocimiento de la conformación de Bolsa de Empleo, en caso de haber superado como mínimo el primer ejercicio de la oposición, sin obtención de plaza:

Solicito ser integrante de la Bolsa de Empleo (para su plena validez, deberá haber aportado número de teléfono y correo electrónico de contacto).

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de personal funcionario de carrera en la categoría de Trabajador/a Social.

_____, a ____ de _____ de 2025.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Peligros incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

Administración

APROBACIÓN LISTA COBRATORIA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIM. 2025

APROBACIÓN LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO PRIMER TRIMESTRE 2025

D^a MARIA CLEOFÉ VERA GARCIA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (GRANADA)

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre Enero-Marzo de 2025 esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición al público en plazo de diez días naturales.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torre Cardela, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: María Cleofé Vera García. Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

ANUNCIO CONVOCATORIA PREMIOS CONCURSO CRUCES DE MAYO 2025

Decreto de Alcaldía n.º 295 de fecha 8/04/2025 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS CRUCES DE MAYO 2025 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Valderrubio.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 825767.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria PREMIOS CRUCES DE MAYO 2025

-Agrupaciones formadas por al menos tres unidades familiares empadronadas en Valderrubio. (En este caso los miembros declarados de la agrupación que tendrán a efectos legales la condición de beneficiarios no podrá exceder de 4)

-Asociaciones con domicilio social en Valderrubio.

- Bares, restaurantes y comercios del municipio.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto:

La finalidad es fomentar la participación ciudadana y la conservación de las tradiciones populares mediante la instalación y decoración de cruces con elementos tradicionales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Realización de CRUCES DE MAYO en el Municipio de Valderrubio los días 3 y 4 de mayo de 2025

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria de los Premios del Concurso CRUCES DE MAYO 2025 se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderrubio (BOP 2/11/2022) y por lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía 295 de 8 de abril de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 202533822609 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 850,00€

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 30 de abril de 2025.

En Valderrubio, a 8 de Abril de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESPUUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito, aprobada inicialmente en pleno de 31 de marzo de 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de las Torres, a fecha de firma electrónica
Firmado por: Dolores Serrano López



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

Administración

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

D. FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

HACE SABER.-

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales aplicables, se encuentra expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad por periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2024, junto con sus justificantes y demás documentos que la integran y el informe favorable de la Junta de Gobierno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se presentarán, en su caso, en el Registro de la Mancomunidad, en horario de oficina durante el periodo indicado.

En La Calahorra, a 8 de abril de 2025

Firmado por: Francisco Manuel Muñoz Ruiz. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA (OCG)

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025 CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Edicto del Gerente del Consorcio Granada para la Música de la aprobación por Consejo Rector de la Oferta de Empleo Público del Consorcio para 2025

EDICTO

El Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, en sesión ordinaria celebrada el día **1 de abril de 2025**, aprobó la Oferta de Empleo Público del Consorcio Granada para la Música, para el año 2025, en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA PARA EL AÑO 2025

Entidad Convocante:

Consorcio Granada para la Música.

Órgano Convocante:

Consejo Rector.

Destino:

Orquesta Ciudad de Granada.

Relación Jurídico/laboral:

Personal Laboral, Contratación Fija.

Plazas Convocadas Promoción Interna

Clarinete Solista : 1

Contrabajo Solista: 1

Plazas Convocadas Procedimiento Abierto

Violín II Solista: 1

Ayuda de Concertino: 1

Violín Tutti 1

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

EL GERENTE DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.

Fdo.- Roberto Ugarte Alvarado

En Granada , a 7 de abril de 2025
Firmado por: Roberto Ugarte Alvarado